

Circular N. 0125 --

PARA: TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

DE: SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ASUNTO: Medidas preventivas para el ingreso y permanencia de menores de edad en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto.

FECHA: SAN JUAN DE PASTO, 05 DE OCTUBRE DE 2026.

Cordial Saludo,

Con el propósito de preservar condiciones adecuadas de seguridad, orden, concentración y desarrollo de las actividades laborales y contractuales, así como prevenir situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de Niños, Niñas y adolescentes, desde la subsecretaria de Talento Humano a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se solicita a todos los funcionarios y contratistas de la entidad tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Evitar traer niños, niñas y adolescentes a las oficinas durante la jornada laboral o durante el desarrollo de las actividades contractuales, teniendo en cuenta que estos espacios están destinados principalmente al desarrollo de funciones laborales y de atención a la ciudadanía y no se cuenta con condiciones para cuidado permanencia y recreación de menores.
2. En caso de presentarse una situación excepcional y de previo acuerdo y

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1330

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

- conocimiento de superior jerárquico del ingreso **temporal** de un menor de edad, este deberá permanecer siempre bajo la supervisión y responsabilidad directa del acudiente o adulto que le acompaña, procurando que su permanencia sea únicamente por el tiempo estrictamente necesario.
3. Bajo ninguna circunstancia se deberá dejar solo a un menor dentro de las oficina, áreas comunes, vehículos o demás instalaciones de la entidad, ni permitir que permanezcan sin la supervisión de su acudiente.
 4. Los funcionarios y contratistas deberán adoptar las medidas necesarias para conciliar las responsabilidades familiares con el cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales, evitando situaciones que puedan comprometer la seguridad e integridad de los menores, o afectar el normal desarrollo de las actividades de la entidad, así como también los daños a bienes muebles pertenecientes a la Alcaldía Municipal de Pasto.
 5. En caso de presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor que haga necesario el acompañamiento temporal de un menor, se recomienda informar oportunamente al jefe inmediato o supervisor del contrato, según corresponda con el fin de evaluar las alternativas pertinentes dentro de las posibilidades de la dependencia.

Esta información tiene un carácter preventivo y de corresponsabilidad, orientado a proteger la integridad de los niños, niñas y adolescentes y, al mismo tiempo garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y el normal desarrollo de las actividades institucionales de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Todo lo anterior fundamentado en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, interés superior, deber de prevención y gestión de riesgos, y cumplimiento de las obligaciones institucionales con base jurídica en el **artículo 44 de la Constitución Política de Colombia**, "que reconoce los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y establece que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, correspondiendo a la familia, la sociedad y el Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo integral".



De igual manera, **la Ley 1098 de 2006** – Código de Infancia y Adolescencia, establece:

Artículo 7: principio de protección integral, que comprende la prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 8: principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, que obliga a garantizar la satisfacción integral de sus derechos.

Artículo 9: prevalencia de sus derechos frente a cualquier otra consideración.

Artículo 10: principio de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para garantizar el ejercicio de sus derechos.

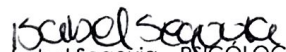
Asimismo, el **Decreto 1072 de 2015**, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece la obligación de gestionar los peligros y riesgos presentes en los lugares de trabajo, así como implementar medidas de prevención y control orientadas a proteger la seguridad y salud de las personas vinculadas a la organización.

En relación con los servidores públicos, la **Ley 1952 de 2019**, particularmente su **artículo 38**, establece dentro de sus deberes el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los reglamentos, los manuales de funciones, las disposiciones de la entidad y las órdenes e instrucciones impartidas por funcionario competente.

Agradecemos de antemano su atención, compromiso con la entidad.

Atentamente;


GINNA TATIANA ORTEGA CERÓN
Subsecretaria de Talento Humano


Proyectó: Isabel Segovia – PSICÓLOGA SST.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1330
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -